



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

### DISPOSICIÓN N.º 17/DGRPJ/20

Buenos Aires, 18 de marzo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Decreto N° 147-GCABA-AJG/20, la Resolución de Firma Conjunta N° 7-GCABA-MJGGC/20, el Expediente Electrónico 09879705- -GCABA-DGRPJ/20 y

### CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada ley, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que el pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el COVID-19 (coronavirus) constituye una pandemia y que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, haciendo un llamado a la Comunidad Internacional para actuar con responsabilidad y solidaridad;

Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que en los últimos días se ha constatado la propagación de casos de coronavirus en numerosos países de diferentes continentes, entre ellos, la República Argentina, motivo por el cual, mediante el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/20 se ha decretado la ampliación de la Emergencia Pública en materia sanitaria por el plazo de un (1) año;

Que a su vez, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19;

Que por la Resolución de Firma Conjunta N° 7-GCABA-MJGGC/20 se determinó que el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes debe ser considerado un servicio esencial para la comunidad y el funcionamiento de la administración pública durante la subsistencia de la situación epidemiológica vigente, conforme lo normado por el artículo 3° del Decreto N° 147-GCABA-AJG/20;

Que el Decreto N° 147-GCABA-AJG/20 en su artículo 4° faculta a las autoridades superiores con rango no inferior a Director General o equivalente de áreas cuyos servicios sean considerados esenciales a establecer protocolos y procedimientos de trabajo acordes a la situación epidemiológica actual, asegurando la prestación de los servicios;

Que asimismo, el mencionado plexo normativo recomienda en su artículo 10 el escalonamiento del horario laboral, a los efectos de reducir la concentración de



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

personas en espacios públicos y en el transporte, y reducir al mínimo cualquier actividad presencial de tipo grupal tal como reuniones laborales, durante la vigencia de la pandemia del coronavirus, privilegiándose otras formas no presenciales para llevar adelante las mismas;

Que en el marco de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica actual, resulta necesario implementar acciones y políticas excepcionales para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones dispuestas por el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en consecuencia, resulta pertinente el dictado del acto administrativo mediante el cual se aprueben los Protocolos de Prevención y Manejo de COVID-19 y de Esquemas de Trabajo de Contingencia para las Direcciones y Subdirecciones Operativas de esta Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil;

Que en el presente contexto, y con idénticos fines, corresponde implementar acciones tendientes a resguardar las condiciones de seguridad e higiene de los adolescentes y jóvenes incluidos en los dispositivos y programas dependientes de esta Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil, así como también de los trabajadores y trabajadoras de este organismo y, en consecuencia, aprobar el Protocolo de prevención de dengue, zika y fiebre chikungunya, enfermedad transmitida por mosquito, y prevención del síndrome pulmonar por hantavirus, enfermedad transmitida por roedores;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y la Resolución N° 1.589-GCABA-CDNNyA/19,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébase el Protocolo de prevención de dengue, zika y fiebre chikungunya, enfermedad transmitida por mosquito, y prevención del síndrome pulmonar por hantavirus, enfermedad transmitida por roedores, que regirá para los dispositivos dependientes de las Direcciones y Subdirecciones Operativas pertenecientes a esta Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil, que como Anexo I (IF 2020-09938311-GCABA-DGRPJ/20) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Apruébase el Protocolo de prevención y manejo del COVID-19, que regirá para los dispositivos dependientes de las Direcciones y Subdirecciones Operativas pertenecientes a esta Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil, que como Anexo II (IF 2020-09938285-GCABA-DGRPJ/20) forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Instrúyese a los/las titulares de las Subdirecciones Operativas a cargo de los dispositivos dependientes de esta Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil para que exhiban en un lugar visible en la entrada de cada dispositivo el cartel que como Anexo III (IF 2020-09938254-GCABA-DGRPJ/20) forma parte integrante de la presente.

Artículo 4°.- Apruébanse los esquemas de trabajo de contingencia que regirán para las Direcciones Operativas y Subdirecciones Operativas de esta Dirección General de



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

Responsabilidad Penal Juvenil, que como Anexo IV (IF 2020-09938219-GCABA-DGRPJ/20) forma parte integrante de la presente, y encomiéndose a los/las titulares de las Direcciones Operativas y Subdirecciones Operativas su diagramación e implementación.

Artículo 5°.- Comuníquese a la Dirección Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este Consejo, y remítase a la Dirección Operativa de Asuntos Judiciales y Administrativos, dependiente de esta Dirección General, para su conocimiento, comunicar a la Dirección Operativa de Centros Socioeducativos de Privación de Libertad Ambulatoria y a la Dirección Operativa de Dispositivos Alternativos a la Privación de la Libertad Ambulatoria, y demás efectos. **Kierszenbaum**